Quibdó 14 de julio de 2026

Señor:
MARTHA EUGENIA RAMONA OSPINA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Coordinadora del Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana
Ministerio de Justicia y del Derecho.
Martha.ramos@minjusticia.gov.co

ASUNTO: NFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO QUE SUSTENTA LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

Respetada directora **RAMONA OSPINA**:

I. PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LA SOLICITUD
La presente solicitud tiene por objeto someter a consideración del Ministerio de Justicia y del Derecho la aprobación de la **Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 (MJD-CD-701-2025)**, suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Municipio de Quibdó, con el fin de ampliar su plazo de ejecución por el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de su vencimiento, con el propósito de culminar integralmente las actividades pendientes del proyecto y adelantar su cierre técnico, administrativo y contractual.

La solicitud se fundamenta en el seguimiento permanente efectuado durante la ejecución del convenio, en los informes emitidos por la supervisión y la interventoría, en los soportes técnicos y administrativos que reposan en el expediente contractual y en el estado actual de ejecución del proyecto, los cuales evidencian la necesidad objetiva de disponer de un plazo adicional para finalizar las obligaciones aún pendientes, realizar las verificaciones finales de calidad, adelantar el recibo de las obras y garantizar la entrega de la infraestructura en condiciones adecuadas para su puesta en funcionamiento.

La presente actuación administrativa tiene un alcance estrictamente temporal. En consecuencia, su finalidad exclusiva consiste en solicitar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025, sin modificar su objeto, las obligaciones esenciales asumidas por las partes ni el valor vigente del convenio.

En ese sentido, se deja expresa constancia de que la presente solicitud **no tiene por objeto**:

- Incrementar el valor del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025.
- Incorporar nuevos aportes económicos al convenio.
- Modificar la estructura financiera originalmente pactada entre las partes.
- Obtener autorización retroactiva sobre actuaciones contractuales previamente adoptadas por el Municipio de Quibdó en desarrollo de los Contratos Nos. 457 y 453 de 2026.
- Convalidar, reconocer, sanear o ratificar modificaciones técnicas, administrativas o presupuestales efectuadas por el Municipio respecto de los contratos derivados, las

cuales fueron adoptadas en ejercicio de sus competencias como entidad contratante y bajo su exclusiva responsabilidad.

De igual manera, se precisa que los Contratos de Obra No. 457 de 2026 y de Interventoría No. 453 de 2026 constituyen instrumentos contractuales autónomos celebrados por el Municipio de Quibdó para la ejecución del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025. En consecuencia, las actuaciones administrativas y contractuales adelantadas respecto de dichos contratos no modifican por sí mismas el contenido obligacional del convenio ni generan efectos automáticos frente al Ministerio de Justicia y del Derecho, sin perjuicio de la necesaria coordinación funcional y temporal que debe existir entre el convenio principal y los contratos celebrados para su ejecución.

La necesidad de la prórroga solicitada responde exclusivamente al estado actual de ejecución del proyecto y a la existencia de actividades pendientes indispensables para alcanzar la culminación integral del objeto convenido. Dichas actividades comprenden la finalización de frentes de obra, la ejecución de labores complementarias, la realización de pruebas y verificaciones técnicas, la atención de observaciones derivadas del proceso de recibo, así como las actuaciones requeridas para el cierre técnico, administrativo y contractual del proyecto.

Por consiguiente, la ampliación del plazo constituye una medida excepcional, razonable, necesaria y proporcional, orientada a garantizar la correcta terminación de la intervención, la protección de la inversión pública realizada y el cumplimiento de la finalidad para la cual fue celebrado el Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025, en observancia de los principios de planeación, coordinación, economía, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Finalmente, la presente solicitud se estructura con fundamento en una exposición cronológica, técnica y jurídica de los antecedentes del convenio, del desarrollo de la ejecución contractual y del estado actual del proyecto, con el propósito de suministrar al Ministerio de Justicia y del Derecho los elementos de juicio necesarios para evaluar la procedencia de la Prórroga No. 3, circunscribiendo su análisis al objeto específico de esta actuación administrativa.

II. ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD CONTRACTUAL

2.1. Antecedentes del Convenio Interadministrativo

Con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de acceso a la justicia en el Municipio de Quibdó, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Municipio de Quibdó suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 (MJD-CD-701-2025)**, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros e institucionales para ejecutar el proyecto de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de la Casa de Justicia del Municipio de Quibdó, conforme a los estudios previos, la viabilidad técnica aprobada y las obligaciones pactadas entre las partes.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente y en el clausulado del convenio, el **2 de octubre de 2025** inició el cómputo del plazo de ejecución, fecha a partir de la cual las partes comenzaron el desarrollo de las obligaciones asumidas para la ejecución del proyecto. Esta precisión resulta relevante,

toda vez que el inicio del plazo corresponde al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y no al simple registro o publicación de la actuación en la plataforma SECOP II, atendiendo la observación formulada por el Ministerio.

En desarrollo de los compromisos específicos asumidos por el Municipio de Quibdó como entidad ejecutora del proyecto, se adelantaron las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para materializar la ejecución de las obras previstas en el convenio, mediante la celebración de los contratos derivados de obra e interventoría.

2.2. Celebración de los contratos derivados

Con fundamento en las obligaciones asumidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025, el Municipio de Quibdó, en ejercicio de su autonomía administrativa y en su condición de entidad contratante, celebró el **Contrato de Obra No. 457 de 2026**, cuyo objeto consiste en la ejecución de las obras de mantenimiento de la Casa de Justicia, así como el **Contrato de Interventoría No. 453 de 2026**, destinado a ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra.

Ambos contratos fueron celebrados por el Municipio bajo su exclusiva competencia y responsabilidad, constituyéndose en instrumentos jurídicos destinados a desarrollar el objeto del convenio principal. En consecuencia, aunque guardan una relación funcional con el Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025, conservan autonomía jurídica y contractual, razón por la cual las decisiones adoptadas respecto de estos no modifican por sí mismas el contenido del convenio ni generan efectos automáticos frente al Ministerio de Justicia y del Derecho, salvo aquellos que sean objeto de acuerdo expreso entre las partes del convenio, esta precisión atiende expresamente las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de la autonomía de los contratos derivados.

2.3. Evolución contractual del proyecto

Durante la ejecución del convenio y de los contratos derivados, el proyecto fue objeto de diversas actuaciones administrativas orientadas a garantizar su adecuada ejecución, las cuales se desarrollaron conforme a la siguiente secuencia cronológica:

Etapa	Fecha de terminación	Justificación técnica
Plazo contractual inicial	**05 de junio de 2026**	Plazo establecido en el contrato.
Prórroga No. 1 (30 días)	**05 de julio de 2026**	Elaboración y revisión del rediseño estructural de la cubierta, análisis de mayores y menores cantidades de obra, identificación de ítems no previstos y estructuración del balance técnico y presupuestal.
Prórroga No. 2 (30 días solicitados)	**14 de agosto de 2026** *(según la programación ajustada)*	Ejecución de las actividades derivadas del rediseño estructural, afectaciones por condiciones climáticas, dependencia de la ruta crítica de la cubierta y ejecución de actividades pendientes como cielo falso, instalaciones eléctricas, luminarias, acabados y remates arquitectónicos.

ACTUACION	INTRUMENTO	FINALIDAD
Suscripción del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025	Convenio	Formalización de la cooperación interadministrativa para la ejecución del proyecto.
Cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio del plazo (2 de octubre de 2025)	Convenio	Inicio del cómputo del plazo contractual.
Modificación No. 1	Convenio	Ajuste de las condiciones expresamente pactadas entre las partes, conforme al contenido de la modificación suscrita.
Aclaratorio No. 1 a la Modificación No. 1	Convenio	Corrección de aspectos relacionados con la fecha de terminación registrada en SECOP II, sin constituir una nueva modificación contractual.
Modificación No. 2	Convenio	Formalización de la prórroga previamente acordada y demás ajustes contenidos en dicho instrumento.
Celebración del Contrato de Obra No. 457 de 2026	Contrato derivado	Ejecución material de las obras previstas en el proyecto.
Celebración del Contrato de Interventoría No. 453 de 2026	Contrato derivado	Seguimiento integral a la ejecución del contrato de obra.
Modificación, adición y prórroga de los contratos derivados	Contratos derivados	Actuaciones adoptadas por el Municipio de Quibdó en ejercicio de sus

		competencias como entidad contratante.
Suspensión temporal de los Contratos Nos. 457 y 453 de 2026	Contratos derivados	Medida preventiva para preservar la vigencia contractual mientras se decide la presente solicitud de prórroga del convenio.

La anterior secuencia permite evidenciar que las actuaciones relacionadas con los contratos derivados corresponden al ámbito de competencia del Municipio de Quibdó como entidad contratante. En consecuencia, la presente solicitud de prórroga no tiene por objeto incorporar, reconocer, ratificar o convalidar las modificaciones previamente efectuadas a dichos contratos, sino únicamente solicitar la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 para asegurar que el instrumento principal mantenga la vigencia necesaria para respaldar la culminación del proyecto.

2.4. Estado jurídico actual de los instrumentos contractuales

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 se encuentra vigente dentro del término inicialmente pactado y de las modificaciones previamente aprobadas, razón por la cual resulta jurídicamente procedente solicitar una nueva ampliación del plazo antes de su vencimiento.

De igual forma, los Contratos Nos. 457 y 453 de 2026 fueron objeto de suspensión temporal mediante las actuaciones administrativas correspondientes, con el propósito de preservar el saldo de plazo disponible mientras se surte el trámite de la presente solicitud. Esta decisión respondió a criterios de prudencia administrativa y coordinación contractual, evitando el agotamiento del término de ejecución de los contratos derivados antes de que el convenio principal contara con la vigencia requerida para soportar la culminación del proyecto.

En consecuencia, la presente solicitud se formula dentro del término de ejecución del convenio y persigue exclusivamente mantener la continuidad jurídica y administrativa del proyecto, garantizando que, una vez adoptada la decisión correspondiente por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Municipio pueda adelantar las actuaciones que legalmente procedan respecto de los contratos derivados, incluyendo, cuando haya lugar, los actos de reinicio, la actualización de las garantías, la verificación del saldo de plazo y las publicaciones correspondientes en SECOP II, sin que la aprobación de la prórroga produzca automáticamente dichos efectos.

III. DESARROLLO TÉCNICO DEL PROYECTO E INCIDENCIA EN LA PROGRAMACIÓN
3.1. Inicio de la ejecución del proyecto

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 y celebrados los contratos derivados de obra e interventoría, el Municipio de Quibdó dio inicio a las actividades previstas para la intervención de la infraestructura de la Casa

de Justicia, conforme a la programación aprobada, las especificaciones técnicas definidas en el proyecto y el cronograma contractual.
Durante esta etapa inicial se ejecutaron las actividades preliminares, adecuaciones locativas, desmontajes y demás labores previstas para permitir el desarrollo progresivo de la intervención, bajo el seguimiento permanente de la interventoría y la supervisión del convenio.

Las actividades avanzaron conforme a la programación inicialmente aprobada hasta que, durante la ejecución de los trabajos de desmontaje y exposición de la cubierta existente, fue posible realizar una inspección directa de elementos estructurales que, por encontrarse ocultos por acabados, cerramientos y componentes constructivos preexistentes, no podían ser observados en su totalidad durante la fase de ejecución de estudios previos sin intervenciones destructivas sobre la edificación.

3.2. Hallazgos técnicos identificados durante la ejecución
Como resultado de la inspección detallada realizada durante la ejecución de las obras, fueron identificadas condiciones constructivas asociadas al sistema de cubierta y a algunos de sus elementos de soporte que requerían una evaluación técnica especializada para garantizar que la intervención proyectada pudiera ejecutarse conservando condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura.
En atención a dichos hallazgos, la interventoría recomendó efectuar una evaluación estructural complementaria con el propósito de verificar el comportamiento del sistema existente y determinar las medidas técnicas necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

Es importante precisar que la presente solicitud **no pretende obtener autorización retroactiva ni convalidación de las decisiones técnicas adoptadas durante la ejecución contractual**, las cuales fueron asumidas por el Municipio de Quibdó en su calidad de entidad responsable del proyecto y dentro del ámbito de sus competencias como ejecutor del convenio. En consecuencia, la referencia a tales actuaciones tiene únicamente un carácter descriptivo, en cuanto constituyen antecedentes relevantes para explicar el desarrollo del proyecto y la necesidad de disponer del plazo adicional solicitado, sin que ello implique reconocimiento, aprobación o ratificación por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. Esta precisión atiende expresamente una de las principales observaciones formuladas por Gestión Contractual.

3.3. Evaluación técnica y reorganización de la programación
Con fundamento en los análisis realizados durante la ejecución, fue necesario incorporar nuevas secuencias constructivas que permitieran ejecutar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas compatibles con la realidad encontrada en la infraestructura intervenida.

Como consecuencia de ello, la programación inicialmente prevista experimentó ajustes en la secuencia de ejecución de determinadas actividades pertenecientes a la ruta crítica del proyecto, lo cual incidió directamente en el tiempo requerido para culminar la totalidad de las obligaciones contractuales.

No obstante, dichas circunstancias no modificaron el objeto general del proyecto ni alteraron su finalidad institucional, consistente en la adecuación y mantenimiento de la

infraestructura de la Casa de Justicia del Municipio de Quibdó, sino que implicaron la reorganización de la forma en que determinadas actividades debían ejecutarse para garantizar la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra.

3.4. Actuaciones contractuales adoptadas por el Municipio

Como consecuencia de la evolución técnica del proyecto, el Municipio de Quibdó, en su condición de entidad contratante de los Contratos Nos. 457 y 453 de 2026, adelantó las actuaciones administrativas y contractuales que consideró procedentes para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto.

Las modificaciones, adiciones y prórrogas efectuadas respecto de dichos contratos fueron adoptadas mediante los actos contractuales correspondientes y bajo la competencia propia del Municipio como entidad contratante.

En consecuencia, la presente solicitud no tiene como finalidad obtener autorización posterior respecto de tales actuaciones, ni incorporarlas al Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025, ni trasladar al Ministerio las consecuencias jurídicas, técnicas o económicas derivadas de dichas decisiones, las cuales permanecen bajo la responsabilidad exclusiva del Municipio, conforme a la distribución de competencias prevista en el convenio.

3.5. Incidencia de las condiciones técnicas sobre el plazo del proyecto

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas generó una incidencia objetiva sobre la programación general del proyecto, principalmente por el tiempo requerido para efectuar las evaluaciones técnicas, adoptar las decisiones constructivas correspondientes, ejecutar las actividades derivadas de dichas determinaciones y reorganizar la secuencia de ejecución de la obra.

Estas circunstancias produjeron una desviación respecto de la programación inicialmente prevista, cuya incidencia fue administrada mediante las actuaciones contractuales adelantadas por el Municipio durante la ejecución del proyecto.

Sin embargo, pese a las medidas adoptadas y al importante avance físico alcanzado, al momento de formular la presente solicitud permanecen pendientes actividades indispensables para concluir integralmente la intervención, razón por la cual resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio por el término estrictamente indispensable para culminar las obligaciones pendientes.

3.6. Relación entre el desarrollo técnico y la necesidad de la prórroga

Del análisis integral del desarrollo del proyecto se concluye que la necesidad de la presente prórroga no encuentra su origen en la modificación del objeto del convenio ni en la incorporación de nuevas obligaciones a cargo de las partes, sino en la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades aún pendientes dentro de un proyecto que registra un avance físico significativo y cuya ejecución mantiene plena viabilidad para alcanzar su terminación.

En consecuencia, la ampliación del plazo solicitada constituye una medida de naturaleza administrativa orientada exclusivamente a garantizar la culminación ordenada del proyecto, el cierre técnico y contractual de las obras y la correcta ejecución de los recursos

públicos comprometidos, preservando la finalidad para la cual fue celebrado el Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025.

IV. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN INTEGRAL DE LA PRÓRROGA

4.1. Estado actual de ejecución del proyecto

Con fundamento en los informes de interventoría, los reportes de supervisión, las actas de seguimiento y los demás soportes técnicos que reposan en el expediente contractual, se verificó el estado de ejecución del proyecto con corte a la fecha del último informe técnico debidamente suscrito por la interventoría y avalado por la supervisión del convenio, circunstancia que constituye el soporte objetivo de la presente solicitud.

Es importante precisar que toda la información técnica y financiera contenida en este capítulo corresponde exclusivamente a la fecha de corte indicada en dichos informes, evitando presentar como información actualizada hechos que no hayan sido acreditados mediante soportes posteriores, en atención a las observaciones formuladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

De acuerdo con dichos informes, el proyecto registra un avance físico significativo, reflejo de la ejecución efectiva de la mayor parte de las actividades previstas dentro del objeto contractual y del cumplimiento progresivo de las obligaciones asumidas por el contratista de obra bajo el seguimiento permanente de la interventoría y la supervisión.

Este nivel de ejecución demuestra que el proyecto conserva plena viabilidad técnica, administrativa y funcional para alcanzar su culminación, encontrándose en una etapa final de ejecución en la que predominan actividades de terminación, ajustes, verificaciones, pruebas y recibo de obra, mas no el desarrollo de nuevos frentes constructivos de gran magnitud.

4.2. Actividades ejecutadas y actividades pendientes

Como resultado del avance alcanzado, se encuentran culminadas las principales actividades estructurales, constructivas y de adecuación previstas dentro del alcance del proyecto, permaneciendo únicamente aquellas labores necesarias para completar integralmente la intervención y garantizar que la infraestructura pueda ser recibida en condiciones óptimas de funcionamiento.

Entre las actividades pendientes se encuentran, entre otras:

- terminación de frentes de obra aún en ejecución;
- instalación y ajuste de elementos complementarios;
- ejecución de actividades menores derivadas de la secuencia constructiva final;
- pruebas de funcionamiento
- verificaciones técnicas finales
- atención de observaciones formuladas durante el proceso de recibo
- limpieza general de obra
- elaboración de planos récord, cuando corresponda
- entrega formal de la infraestructura
- cierre técnico, administrativo y contractual del proyecto.

Estas actividades hacen parte de la fase normal de terminación de una obra pública y guardan relación directa con el objeto inicialmente contratado, sin constituir nuevas obligaciones, ampliaciones del alcance del proyecto ni modificaciones del objeto contractual.

4.3. Estado contractual de los instrumentos que integran el proyecto

Al momento de radicar la presente solicitud, el Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 se encuentra vigente, circunstancia que permite tramitar oportunamente la presente solicitud de ampliación del plazo antes de su vencimiento.

Por su parte, los Contratos Nos. 457 y 453 de 2026 fueron suspendidos mediante las actuaciones administrativas correspondientes con el propósito de preservar el saldo de plazo disponible mientras se surte el trámite de la presente solicitud ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La suspensión constituyó una medida preventiva orientada a evitar el agotamiento del término contractual de los contratos derivados antes de que el convenio principal contara con el tiempo adicional requerido para respaldar jurídicamente la culminación del proyecto.

No obstante, resulta pertinente precisar que la eventual aprobación de la presente prórroga **no producirá automáticamente** el reinicio de los contratos derivados, ni modificará por sí misma sus plazos de ejecución. Corresponderá al Municipio de Quibdó, en su condición de entidad contratante, verificar el saldo de plazo disponible, adoptar las decisiones contractuales que legalmente correspondan, aprobar las garantías a que haya lugar y efectuar las publicaciones respectivas en SECOP II antes de reanudar las actividades, conforme al marco jurídico aplicable. Esta precisión atiende expresamente una de las observaciones centrales formuladas por el Ministerio.

4.4. Justificación técnica del plazo solicitado

El término de **treinta (30) días calendario** solicitado mediante la presente actuación no corresponde a una estimación arbitraria, sino al tiempo estrictamente necesario para ejecutar las actividades pendientes identificadas por la interventoría y la supervisión dentro de la programación actualizada del proyecto.

La determinación de dicho plazo obedece al análisis conjunto de la programación vigente, la secuencia de las actividades restantes, los rendimientos previstos para cada frente de trabajo, la disponibilidad de personal, equipos y materiales, así como la incidencia de dichas actividades sobre la ruta crítica del proyecto.

En consecuencia, el plazo solicitado resulta razonable, suficiente y proporcional para culminar la ejecución física de la obra, desarrollar las pruebas y verificaciones finales, atender las observaciones derivadas del proceso de recibo y adelantar las actuaciones requeridas para el cierre técnico y administrativo del proyecto, sin exceder el tiempo objetivamente necesario para alcanzar tales fines.

La presente solicitud no pretende obtener una ampliación preventiva o indefinida del convenio, sino únicamente el término indispensable para concluir satisfactoriamente las

obligaciones pendientes, en observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

4.5. Justificación administrativa y de interés público

Desde la perspectiva administrativa, la aprobación de la Prórroga No. 3 constituye la alternativa más adecuada para asegurar la culminación del proyecto y garantizar que la inversión pública ejecutada cumpla plenamente la finalidad social que motivó la celebración del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025.

La terminación anticipada del convenio por vencimiento del plazo, cuando el proyecto registra un avance físico significativo y únicamente permanecen pendientes actividades propias de la fase final de ejecución, afectaría la continuidad de las actuaciones administrativas necesarias para concluir la intervención y retrasaría la entrega de una infraestructura destinada a fortalecer el acceso efectivo a la justicia en beneficio de la comunidad del Municipio de Quibdó.

En este contexto, la ampliación del plazo no representa una modificación sustancial del convenio, sino una medida administrativa orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, la adecuada utilización de los recursos públicos y la materialización de los fines de interés general perseguidos por las partes al suscribir el convenio.

4.6. Conclusión sobre la procedencia de la prórroga

Del análisis técnico, administrativo y contractual efectuado se concluye que concurren los elementos que justifican la procedencia de la Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025, por cuanto:

- el proyecto presenta un avance físico significativo, acreditado mediante los informes técnicos correspondientes;
- las actividades pendientes hacen parte del objeto inicialmente convenido y resultan indispensables para la culminación integral del proyecto;
- el plazo adicional solicitado es proporcional y se encuentra sustentado en la programación actualizada de las actividades restantes;
- la ampliación del plazo no modifica el objeto ni el valor del convenio, ni implica el reconocimiento, aprobación o convalidación de actuaciones previamente adoptadas por el Municipio respecto de los contratos derivados;
- la continuidad del convenio permitirá culminar el proyecto, efectuar el cierre técnico, administrativo y contractual y garantizar la adecuada entrega de la infraestructura para el cumplimiento de su finalidad pública.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye una medida jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente para asegurar la terminación del proyecto y la satisfacción del interés público que motivó la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. Competencia de las partes para modificar el plazo del convenio

El Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 constituye un acuerdo de voluntades celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Municipio de Quibdó, mediante

el cual ambas entidades asumieron obligaciones recíprocas para la ejecución de un proyecto de interés público.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad administrativa y de las disposiciones que regulan la contratación estatal, las partes pueden modificar de común acuerdo las condiciones inicialmente pactadas, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente motivada, responda a una necesidad objetiva surgida durante la ejecución y sea formalizada antes del vencimiento del plazo contractual.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye un mecanismo jurídico excepcional que permite preservar la finalidad del convenio cuando, durante su ejecución, se evidencia la necesidad de disponer de un término adicional para culminar las obligaciones pendientes, sin alterar el objeto contractual ni desconocer los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

5.2. Principio de planeación y continuidad de la función administrativa

El principio de planeación exige que toda actuación contractual se desarrolle con base en criterios de organización, previsión y seguimiento permanente. Sin embargo, dicho principio también impone a las entidades públicas el deber de adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar la culminación de los proyectos cuando, durante su ejecución, se presentan circunstancias objetivamente verificables que inciden en la programación inicialmente prevista.

En este contexto, la ampliación del plazo no constituye una excepción al principio de planeación, sino un instrumento orientado precisamente a asegurar su cumplimiento, permitiendo que el proyecto alcance íntegramente la finalidad pública para la cual fue concebido.

De igual forma, la continuidad de la función administrativa exige que las entidades públicas adopten las medidas necesarias para evitar la paralización definitiva de proyectos de interés general que presentan un avance significativo y cuya culminación resulta necesaria para satisfacer los fines estatales perseguidos mediante la inversión pública realizada.

5.3. Procedencia de la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025

La procedencia de la presente solicitud encuentra sustento en la concurrencia de los siguientes elementos:

- la existencia de un convenio vigente al momento de formular la solicitud;
- la acreditación de un avance significativo del proyecto mediante los informes técnicos correspondientes;
- la permanencia de actividades pendientes indispensables para la culminación del objeto convenido;
- la necesidad objetiva de disponer de un plazo adicional para concluir dichas actividades;
- la inexistencia de modificación del objeto contractual y del valor vigente del convenio;
- la conservación del interés público que motivó la celebración del convenio.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye una medida jurídicamente viable y compatible con los principios que rigen la contratación estatal, al encontrarse orientada exclusivamente a garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

5.4. Autonomía jurídica de los contratos derivados

Los Contratos Nos. 457 de 2026 y 453 de 2026 fueron celebrados por el Municipio de Quibdó en ejercicio de su competencia como entidad contratante para ejecutar las obligaciones asumidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025.

No obstante su relación funcional con el convenio principal, dichos contratos conservan autonomía jurídica, administrativa y presupuestal, razón por la cual las decisiones adoptadas respecto de ellos no modifican automáticamente el contenido obligacional del convenio ni generan, por sí mismas, obligaciones para el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, la presente solicitud se limita exclusivamente a la ampliación del plazo del convenio y no tiene por objeto incorporar al mismo las modificaciones previamente efectuadas respecto de los contratos derivados, reconocer obligaciones económicas adicionales ni obtener la convalidación de actuaciones administrativas adelantadas por el Municipio.

Esta precisión resulta concordante con la distribución de competencias establecida en el propio convenio y atiende expresamente las observaciones formuladas por Gestión Contractual.

5.5. Principios de economía, eficacia y responsabilidad

La aprobación de la prórroga solicitada materializa los principios de economía, eficacia y responsabilidad previstos en el régimen de contratación estatal.

Desde la perspectiva de la economía administrativa, la ampliación del plazo evita la interrupción definitiva de un proyecto que registra un alto nivel de ejecución y cuya culminación demanda únicamente la finalización de actividades propias de la etapa de cierre.

Desde la perspectiva de la eficacia, la medida permite alcanzar el resultado previsto por las partes al momento de celebrar el convenio, garantizando la entrega de una infraestructura apta para el cumplimiento de la función pública a la que se encuentra destinada.

Finalmente, desde el principio de responsabilidad, la solicitud busca asegurar la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos, la terminación adecuada de las obras y el cumplimiento de las obligaciones institucionales asumidas por las entidades intervinientes.

5.6. Alcance jurídico de la solicitud

La presente actuación administrativa tiene un alcance claramente delimitado.

En consecuencia, la eventual aprobación de la Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 producirá únicamente la ampliación del término de

ejecución del convenio, sin generar por sí misma efectos respecto de los Contratos Nos. 457 y 453 de 2026.

Cualquier actuación relacionada con el reinicio, prórroga, modificación, liquidación o ejecución de dichos contratos deberá ser adoptada por el Municipio de Quibdó mediante los procedimientos contractuales correspondientes, con observancia de los requisitos legales, presupuestales, de garantía y de publicidad que resulten aplicables.

Así mismo, la aprobación de la presente solicitud no implica el reconocimiento, validación, incorporación o saneamiento de actuaciones administrativas previamente adelantadas por el Municipio respecto de los contratos derivados, las cuales permanecen sometidas al régimen jurídico que les resulta propio y a la responsabilidad de la entidad contratante.

5.7. Conclusión jurídica

Del análisis expuesto se concluye que la solicitud de **Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025** reúne los presupuestos jurídicos para su procedencia, toda vez que:

- se formula antes del vencimiento del plazo del convenio
- responde a una necesidad objetiva, acreditada con los soportes técnicos y administrativos del proyecto
- no modifica el objeto ni el valor vigente del convenio
- preserva la finalidad pública perseguida por las partes
- respeta la autonomía jurídica de los contratos derivados y la distribución de competencias entre el Ministerio y el Municipio.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente que las partes evalúen y, de considerarlo ajustado a derecho y a los soportes aportados, acuerden la **Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025** por el término solicitado.

VI. CONCLUSIONES Y SOLICITUD FORMAL

6.1. Conclusiones

Del análisis integral de los antecedentes, la ejecución del proyecto, los informes técnicos emitidos por la interventoría y la supervisión, las actuaciones administrativas adelantadas durante la ejecución contractual y los fundamentos jurídicos expuestos en el presente documento, el Municipio de Quibdó concluye que existen razones objetivas, verificables y suficientes que justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025.

La información técnica incorporada permite establecer que el proyecto presenta un avance significativo en la ejecución de las obras y que las actividades pendientes corresponden a labores propias de la fase final de ejecución, indispensables para lograr la culminación integral del objeto convenido y garantizar la adecuada entrega de la infraestructura destinada a la prestación del servicio público de acceso a la justicia.

Así mismo, se evidenció que las circunstancias técnicas presentadas durante la ejecución incidieron en la programación del proyecto, circunstancia que fue administrada por el

Municipio mediante las actuaciones contractuales adoptadas en ejercicio de sus competencias como entidad contratante de los contratos derivados.

No obstante, dichas actuaciones son independientes de la presente solicitud y no constituyen el objeto de análisis por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, la solicitud elevada mediante este documento no pretende obtener reconocimiento, autorización, incorporación, saneamiento o convalidación de decisiones previamente adoptadas por el Municipio respecto de los Contratos Nos. 457 de 2026 y 453 de 2026, las cuales permanecen bajo la órbita de responsabilidad de la entidad territorial. Igualmente, se concluye que la ampliación del plazo solicitada no modifica el objeto del convenio, no incrementa su valor vigente, no altera la distribución de aportes pactada entre las partes y no implica la asunción de nuevas obligaciones financieras por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Desde la perspectiva jurídica, la solicitud se formula dentro de la vigencia del convenio, se encuentra sustentada en hechos debidamente acreditados y persigue exclusivamente garantizar la culminación del proyecto, preservar la finalidad pública de la inversión y permitir el cierre técnico, administrativo y contractual de la actuación.

Por lo anterior, la ampliación del plazo constituye una medida excepcional, necesaria, razonable y proporcional para asegurar el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025, sin modificar sus elementos esenciales ni alterar la distribución de competencias y responsabilidades entre las partes.

6.2. Solicitud

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas anteriormente expuestas, el Municipio de Quibdó solicita respetuosamente al Ministerio de Justicia y del Derecho que, en ejercicio de las competencias derivadas del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025 y previo análisis de los soportes que acompañan la presente actuación, estudie la viabilidad de suscribir la **Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 701 de 2025**, ampliando su plazo de ejecución por el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de terminación actualmente vigente.

La presente solicitud tiene como finalidad exclusiva garantizar la culminación de las actividades pendientes del proyecto, la realización de las pruebas y verificaciones finales, el recibo de las obras y el cierre técnico, administrativo y contractual de la intervención, preservando la finalidad pública para la cual fue celebrado el convenio.

Se deja expresa constancia de que la solicitud no comprende modificación del objeto contractual, incremento del valor vigente del convenio, incorporación de nuevos recursos, alteración de la distribución financiera inicialmente pactada ni pretende producir efectos automáticos respecto de los contratos derivados celebrados por el Municipio de Quibdó. En consecuencia, cualquier actuación posterior relacionada con el reinicio, prórroga, modificación, liquidación o terminación de los Contratos Nos. 457 de 2026 y 453 de 2026 será adelantada por el Municipio de Quibdó mediante los procedimientos y requisitos establecidos en el régimen de contratación estatal, de conformidad con las competencias que le corresponden como entidad contratante.

Finalmente, el Municipio manifiesta su disposición permanente para atender cualquier requerimiento de información adicional, aclaración técnica o jurídica, o la remisión de documentos complementarios que el Ministerio considere necesarios para el estudio de la presente solicitud.

VII. RELACIÓN DE ANEXOS

Con el propósito de facilitar la verificación integral de la información contenida en esta solicitud, se anexan los documentos que soportan los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos expuestos:

1. **INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE AVANCE PROYECTO.**
2. **INFORME NO. 3 DE INTERVENTORÍA – CONTRATO DERIVADO NO. 453 DE 2026**
3. **REPROGRAMACIÓN DE OBRA CASA DE LA JUSTICIA 2**
4. **BALANCE**
5. **DOCUMENTOS QUIBDÓ**
6. **PROGRAMACIÓN DE OBRA CON RUTA CRITICA**
7. **CONCEPTO INTERVENTORÍA**
8. **CONCEPTO SUPERVISIÓN**

Cordialmente.

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
ALCALDE MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Proyectó: ALEXANDER MOSQUERA RODRIGUEZ	**Revisó 1: JHON MARIO QUINTO PALACIOS**	**Revisó 2: CARLOS YESID QUINTO JUSTO**	**V/Bueno:** Yiseth Del Carmen Mosquera Sanchez
Cargo: Contratista	**Cargo: Coordinador de Contratación**	**Cargo: secretario de infraestructura**	**Cargo: secretario de Gobierno**
Dependencia: Secretaria de infraestructura	**Dependencia: Secretaria General**	**Dependencia: Secretaria de Infraestructura**	**Dependencia: Secretaria de Gobierno**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			